

La Asociación presente
en la clausura del curso
Experto en Derecho
Tributario



En el ardor de la
empresa,
¿responsabilidad o
rollo patatero?

por José M^a Gay Saludas



Comunicación con
los Registros Mercantiles
por medio de la Firma Electrónica.



Presentación
libro



B.O.E. núm. 141, de 14 de Junio de 2006.

Ley 5/2006, para la mejora del
crecimiento y del empleo.

B.O.E. núm. 145, de 19 de Junio de 2006.

Resolución 29-05-2006. Supuestos y
condiciones en que podrá
hacerse efectiva la colaboración
social en la aplicación de los
tributos, para la solicitud y
obtención de **CERTIFICADOS
TRIBUTARIOS.**

Sociedades 2005

Programa de Ayuda para la
Declaración Simplificada del
Impuesto sobre Sociedades e
Impuesto sobre la Renta de No
Residentes (establecimientos
permanentes).



Horario de verano
de la Asociación

Actos Institucionales	2-3
Jornadas y Acto Presentación libro	4
Publicidad (Actualización Póliza RC)	5
Leído en... (Tècnics Tributaris)	6
Leído en... (Canarias 7)	9
Correo a la Redacción y Publicaciones	10
La A.P.A.F.C.V y Hacienda informan...	11
Artículo de Opinión (por Don Jose M ^a Gay Saludas)	12
Circular a los Asociados	15
Legislación BOE	16
Legislación BOC y Convenios Colectivos	17
Calendario Fiscal	18
Editorial	19

Actos Institucionales. Entrega de Orlas Experto en Derecho Tributario



Miembros de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias alumnos de la 1ª Promoción de Experto en Derecho Tributario con representantes de la ULPGC y de la Asociación

El jueves día 8 de junio tuvo lugar el acto de Clausura de la 1ª promoción del "Título de Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias", título propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que desde febrero hasta principios de junio se ha estado impartiendo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC, con la participación entre el alumnado de un importante número de asociados. Dicho acto tuvo lugar en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y estuvo presidido por Don Luis Miguel Blasco Arias, Profesor Asociado de Derecho Financiero y

Tributario de la ULPGC y Director del Experto en Derecho Tributario, acompañado de Don Jose Miguel Viejo-Ximénez, Catedrático de Universidad y Vicedecano de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas, acudiendo en representación de la Asociación, Don Santiago Terrón Pérez, en calidad de Gerente de la misma.

Comenzó el acto con unas palabras del Sr. Blasco, quien agradeció la presencia del Decano de RRII, la ayuda prestada por la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el personal de conserjería de la Facultad y en palabras textuales "a la Fundación de la ULPGC que

ha posibilitado el nacimiento de este título, así como al Centro de Formación Continua de la propia ULPGC del que parte este título de la Universidad con esa vocación de formación para las islas que tienen ellos y nosotros".

Seguendo con el capítulo de agradecimientos, tuvo unas palabras para la propia Asociación de Asesores Fiscales de Canarias de la que dijo textualmente "no puedo dejar de agradecer a una asociación, a la cual yo aprecio mucho porque además son de las personas que sin conocerte te abren todo. Su corazón, sus medios y además sin pedir nada a cambio, eso es extraño los días que corren, y me refie-



Vista general de la sala de Grados



Don Jose Miguel Viejo Ximénez y Don Luis Miguel Blasco Arias

ro a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. Ellos colaboran con nosotros desde el principio de los inicios del curso con algunas sugerencias que hemos recogido en la propia normativa del curso, y algunas otras sugerencias que vamos a recoger en la II edición, que yo espero que entre todos seamos capaces de sacar adelante y en fin que más puedo decir, para mi son colaboradores estrechos codo a codo con la Universidad, con la Fundación, con el Experto de Derecho Tributario y conmigo mientras yo sea el director del curso. Por eso muchísimas gracias por vuestra colaboración y por vuestra presencia aquí también.."

Por último, en este capítulo de agradecimientos, agradeció al alumnado, en su nombre y del profesorado el haber elegido la Universidad como medio para seguir formándose en el asesoramiento fiscal, así como el empeño que habían transmitido durante todo el curso académico.

A continuación tomó la palabra el alumno, Don Teodomiro Santana González, quien en nombre de todo el alumnado y el suyo propio, hizo entrega de una placa de agradecimiento a Don Luis Miguel Blasco Arias, y posteriormente dedicó unas palabras de reconocimiento al elenco de profesores que los han instruido profesionalmente, tanto a los profesionales que con

tanto sacrificio y esfuerzo han terminado el curso, como a los recién licenciados y diplomados que han completado un poco más su formación.



Entrega de placa de agradecimiento al Profesor Blasco por parte de los alumnos



Como broche final, tuvo lugar la entrega de orlas a la 1ª promoción del título de "Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias", entregas que estuvieron a cargo de Don Luis Miguel Blasco Arias, el Decano de RR II de la Facultad de Derecho y Don Santiago Terrón Pérez.



Desde la dirección del Experto ya se está trabajando en la 2ª edición de la que en breve habrá noticias y se efectuará la convocatoria, con algunos cambios importantes con respecto a la normativa del curso

en lo relativo a la modalidad presencial que se reducirá en la medida de lo posible en días de asistencia dilatando en el tiempo su finalización, y de lo que le tendremos informado puntualmente.

Desde la Asociación, no nos queda más que felicitar a los asociados, no asociados y alumnos universitarios que han culminado con éxito este empeño personal y profesional y, por supuesto, a Don Luis Miguel Blasco Arias y el grupo de profesores que ha impartido el experto, que han sabido conjugar la labor docente con la psicológica y la del apoyo mas allá del meramente educativo a los alumnos, al conseguir incentivar un curso tan prolongado y con tantas clases presenciales, con un alumnado tan variado.



Momento en la entrega de orlas

B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Jornadas y Seminarios

Tenerife



El Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, organizó el pasado 8 de junio, una Charla Técnica en la que se abordó la "Liquidación del Impuesto Sobre Sociedades del ejercicio 2005 y su futura reforma". Dicha charla estuvo a cargo de Don Juan Miguel Huerta Soler, Inspector de Hacienda del Estado y Jefe de Equipo de Inspección de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife, quien desde su experiencia profesional y un punto de vista eminentemente práctico, desarrolló aquellas cuestiones que por su novedad o habitual conflictividad han sido el caballo de batalla de los asesores fiscales al llegar la campaña del Impuesto Sobre Sociedades. El acto, tuvo lugar en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, que registró un lleno absoluto.

Estos actos formativos, son organizados conjuntamente con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, en virtud del acuerdo en materia de formación en vigor que mantienen ambas entidades.

Con este acto formativo culmina el curso formativo 2005-2006, tal y como informamos en el BOINA anterior, y desde la Comisión de Estudios de la Asociación queremos agradecer la colaboración prestada por el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, en la persona de su gerente, Don Juan José Hernández Castro, en el programa de estudios que ahora termina, colaboración que pretendemos afianzar aún más si cabe en el próximo curso formativo 2006-2007 que comenzará el próximo mes de octubre.



Acto presentación Libro Juez Cobo Plana

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

El Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas fue el lugar elegido para la presentación del nuevo libro del Magistrado Don Juan José Cobo Plana, que tuvo lugar el pasado día 21 de junio.

El libro, que lleva por título "Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil sobre la Ley Concursal", es una publicación de carácter eminentemente práctica que recoge y

sistematiza, según palabras del Juez Cobo Plana, las principales resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Mercantil de toda España, interpretando y aplicando la Ley Concursal en su primer año de vigencia.

Esta obra es indispensable para conocer la interpretación que los Juzgados de lo Mercantil están haciendo de los novedosos preceptos de la Ley Concursal y, está especialmente recomendada a los Jueces de lo Mercantil y



El Juez Cobo Plana durante su intervención

Magistrados que conozcan de los recursos contra sus autos y sentencias, a los abogados de empresa que se hallen en situación concursal y por supuesto a los profesionales (Auditores de Cuentas, Economistas, Titulados Mercantiles y Asesores Fiscales) que hayan sido o puedan ser nombrados Administradores concursales en los diferentes procesos concursales.



Don Juan José Cobo Plana, Don Fernando Ramón y Don Juan Méndez

A dicho acto acudieron los presidentes de los Colegios de Abogados, Economistas, Titulados Mercantiles y Censores Jurados de Cuentas de Las Palmas.



Vista parcial asistentes al acto

La Asociación estuvo representada por su Vicepresidente, Don Juan A. Méndez, su Secretario, Don Fernando Ramón y su Gerente, Don Santiago Terrón.

Desde la Asociación felicitamos al Juez Cobo Plana, por su contribución a desentrañar los entresijos de la Ley Concursal con esta herramienta de trabajo y, por supuesto... que las mañas no pierda.

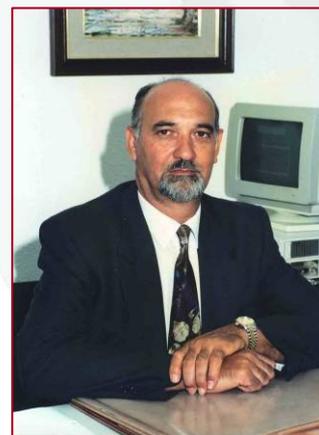
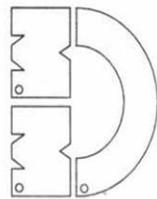
MANUEL MARIN DOMENECH

CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

Alameda de Colón, 20 BAJO - 29001 MÁLAGA

☎ 952 22 90 31 - Fax: 952 21 77 70

E-mail: broker@manuelmarin-correduria.com



ACTUALIZACIÓN MAYO 2006-2007

Según el acuerdo en vigor con la *Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (A.A.F.C.)*, ofrecemos a todos los Asociados la actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, de acuerdo con el siguiente proyecto:

COBERTURAS, GARANTIAS Y PRIMAS

- R.C. Profesional Asesoramiento fiscal.
- Daños a Expedientes y/o Documentos (Hasta 60.101,00 Euros)
- Defensa y Fianzas.

CAPITAL ASEGURADO POR SINIESTRO Y ASOCIADO POR AÑO DE SEGURO	PRIMA NETA POR ASOCIADO (PERSONA FISICA)	PRIMA NETA POR TITULADO (SOCIEDADES)
300.506 Euros	337,38 Euros	371,13 Euros
601.012 Euros	455,49 Euros	500,46 Euros
1.202.024 Euros	556,69 Euros	613,01 Euros

LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO:

Se establece un límite anual por Asociación de: 1.800.000 Euros para la opción de 300.000 Euros.

Se establece un límite anual por Asociación de: 2.400.000 Euros para la opción de 600.000 Euros.

Se establece un límite anual por Asociación de: 3.000.000 Euros para la opción de 1.200.000 Euros.

Franquicias:

10% del importe del Siniestro. Mínimo: 301,00 Euros - Máximo: 3.005,00 Euros

15% del Importe del Siniestro para Daños a Expedientes.

Retroactividad.

Claims Made con retroactividad de 1 año desde la fecha de efecto.

ESPECIALISTAS EN SEGUROS INDUSTRIALES, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE INVERSIÓN.

MUCHO MEJOR SI UTILIZA UN CORREDOR DE SEGUROS.

IMPORTANTE: Tarifas exclusivas para cobertura del asesoramiento fiscal. Si tiene otra actividad como contabilidad, laboral, jurídico, etc., declárelo y se le comunicará la tarifa adicional correspondiente.

Leído en... **Tècnics Tributaris (Revista de la APTT de Cataluña y Baleares)** **Comunicación con los Registros Mercantiles por medio de la Firma Electrónica.**

Desde el pasado año 2005, y a través de la Comisión de Acuerdos y Convenios de colaboración que dirige, Doña María del Carmen Viera Hernández, Vocal de la Asociación por Gran Canaria, conjuntamente con la gerencia de la propia Asociación, se han iniciado las conversaciones pertinentes con el Servicio de Certificación de los Registradores con la finalidad de firmar un acuerdo de colaboración que permita a los profesionales asociados de todo el archipiélago canario, la presentación telemática de libros contables y cuentas anuales, acuerdo que a la fecha del cierre de edición de este número, está sólo pendiente de señalar fecha para su firma.

En cualquier caso, y con objeto de informarle de las ventajas de la utilización del sistema de envío telemático, pasamos a resumir las condiciones de utilización del servicio, en un extracto de la conferencia impartida por Don José Antonio Romero Herrera, en las Jornadas Tecnológicas organizadas por la Asociación de Técnicos Tributarios de Cataluña y Baleares, que tuvieron lugar el pasado día 4 de abril, jornadas muy interesantes, con carácter bianual que tienen por objeto el análisis y el estudio de aquellas novedades tecnológicas de interés para su adaptación a los despachos profesionales y que se hacen cada día más imprescindibles para la tarea diaria.



José Antonio Romero Herrera
Gerente Técnico Firma Electrónica del Servicio de Certificación de los Registradores.



Primero fueron los ordenadores los que cambiaron nuestro modo de trabajo. Después Internet y en los últimos años, la firma electrónica. El caso más conocido por todos es el de la AEAT quien en los últimos años está posibilitando la tramitación de documentos con un certificado digital, evitando los desplazamientos. Un caso menos conocido, si bien no por ello menos importante, es el del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Como consecuencia de la Ley de Acompañamiento 24/2001, tanto Registradores como Notarios, tenían que disponer de firma electrónica para llevar a cabo su labor. En aquellos momentos, diciembre del 2001, no había muchas Autoridades de Certificación que pudieran dar este servicio al Colegio de Registradores, y las que había, no se adaptaban a sus necesidades. Por esta razón, se decidió crear una Autoridad de Certificación propia. Una vez que todos los Registradores tenían su certificado digital, se decidió extender esta posibilidad a todas aquellas personas que interactúan con el Registro, para así facilitarle sus relaciones con el mismo. De este modo, se crearon tres tipos de certificados, pensando en los perfiles de las personas que interactúan con el Registro. En concreto:

Certificados Personales. Cualquier persona que se presente en un Registro Mercantil con su DNI o

Pasaporte, podrá retirar un certificado de este tipo. Este tipo de certificado, si bien actualmente es del que más unidades se han expedido, se verá sustituido por el DNI electrónico. No hay que olvidar que a mediados del 2.002, cuando se empezaron a emitir este tipo de certificados, el DNI electrónico, como medio de identificación digital, no existía.

Certificados de Representante conforme a su Inscripción Registral. Todos los certificados emitidos por el Servicio de Certificación del Colegio de Registradores, son de persona física. Este tipo de certificado, no sólo no desaparecerá con el DNI electrónico, sino que se verá reforzado, al contener información que sólo tiene disponible y actualizada el Registro Mercantil. Se trata de un tipo de certificado en el que además de la información que identifica a la persona, se adjunta los poderes que tiene inscritos en el Registro Mercantil, referente a la empresa que representa. Actualmente, los documentos que se presentan telemáticamente en los Registros Mercantiles, da igual quien los firme, si bien, en los próximos meses, existirán trámites que deberán ir firmados por los representantes de las sociedades.

Certificados de Profesionales. En la medida en que el uso de los certificados digitales se está generalizando en las relaciones con los Registros, la demanda de estos está aumentando. Se trata de un certificado en el que, junto con la información que identifica a la persona, aparece un atributo del colectivo profesional al que pertenece. Como característica adicional, llevan la firma de un convenio de colaboración entre el colectivo profesional y el Colegio de Registradores, mediante el cual, el colectivo

asegura un mínimo número de tramitaciones telemáticas por asociado, y el Colegio de Registradores, aplica condiciones económicas ventajosas en los costes de tramitación telemática.

Se ha hablado de los tipos de certificados digitales emitidos por el Colegio de Registradores, pero ¿por qué estos y no otros, para la comunicación con los Registros? La respuesta la vamos a encontrar en la Ley de Firma Electrónica 59/2003. En ella, en su Artículo 3.4, hace referencia a que la Firma Electrónica Reconocida, será equivalente a la manuscrita. En este punto, vamos a ver que significa que una firma digital sea reconocida. Se puede resumir en que el certificado digital sea emitido por un Autoridad de Certificación Reconocida (el Colegio de Registradores lo es) y que sea generada en un dispositivo seguro de creación de firma. Cuando vamos a retirar nuestro certificado digital, este se puede generar en el Navegador de Internet, y desde ahí copiarlo a un disquete o cualquier otro dispositivo de almacenamiento. Esto supone que el certificado se puede copiar y replicar tantas veces como se quiera. Además, en estos casos, los certificados podrán quedarse instalados, con su clave privada, en los Navegadores, por lo que podrán ser utilizados por cualquiera que sepa o intercepte nuestra clave de acceso al certificado. Otra opción, y más en línea con la Firma Electrónica Reconocida, es que el certificado se genere directamente en un dispositivo seguro de creación de firma. Estos dispositivos son, bien tarjetas criptográficas, que necesitan de un lector, como el DNI electrónico, o bien tokens criptográficos, que se conectan directamente al puerto USB del ordenador. En ambos casos, serán necesarios unos drivers, para que sean reconocidos por los sistemas operativos, pues, de momento, no todos los dispositivos vienen integrados con los sistemas operativos. Por otro lado, ambos tienen la característica de tener un microprocesador en su interior, que será el encargado de generar la clave privada del certificado y de realizar todas las operaciones criptográficas necesarias. Es decir, en estos casos, la clave privada del certificado, nunca saldrá del dispositivo. En este caso, no se puede duplicar el certificado, y sólo se podrá utilizar siempre y cuando esté presente el dispositivo criptográfico que lo contenga. Así, su utilización también es mucho más segura.

Otra de las razones por la que no se permite presentar documentación telemática en los Registros Mercantiles con cualquier tipo de certificado, es por la comprobación del estado del certificado. Uno de los campos que contiene el propio certificado digital, es el

periodo de validez del mismo, es decir, intervalo de tiempo en el que su estado se considera vigente y pasa a estar caducado. Durante este intervalo, el certificado puede ser robado o perdido, por lo que se tendrá que revocar y dejará de ser válido. Como es obvio, esta información ya no podrá ser grabada en el certificado, sino que tendrá que estar disponible en un repositorio centralizado, de acceso público. Esta comprobación de la vigencia de los certificados, también se puede hacer mediante listas de revocación, si bien ya no es una información en línea, por lo que se podría firmar una operación, con un certificado revocado,

¿qué usos le puedo dar? A día de hoy, para enviar documentos telemáticos a los Registros Mercantiles, en concreto, legalización de libros y depósito de cuentas anuales. En las próximas fechas, también se podrán efectuar trámites con la AEAT, y se podrán presentar más tipos de documentos a otros registros.

porque la lista de revocación, no esté actualizada en ese instante (este intervalo de actualización, dependerá de cada Autoridad de Certificación, puede darse el caso de que el tiempo que trascurra entre dos actualizaciones sea de 24 horas). En el caso de la comprobación en el repositorio, donde la información estará actualizada, desde el mismo momento en el que se modifica el estado de un certificado, algunas Autoridades de Certificación, cobran

por esta consulta. Esto provocaría un aumento del coste en a utilización del sistema, ya que en el sistema de envío de documentos a los Registros, no se permite la utilización de un certificado que esté revocado. Es decir, cada vez que se va a hacer uso del mismo, se comprueba que está vigente. Esta es una medida de seguridad adicional del sistema.

Hasta este punto, se ha hablado de firma electrónica reconocida, pero **qué es lo que me garantiza:**

Autoría. En cuanto autentifica al autor del documento electrónico.

Integridad. Asegurando el contenido del documento electrónico, garantizando que el mismo no ha sido manipulado en modo alguno.

Confidencialidad. Ya que sólo el destinatario del documento electrónico podrá conocer su contenido.

No repudio. En cuanto que el firmante del documento electrónico no puede negar su autoría.

En el caso del Colegio de Registradores, se añade:

Sellado de Tiempo. Determinado el momento exacto de la firma electrónica del documento (hh:mm:ss)

Atributos del firmante. Determinando la profesión, cargo o representación del firmante, resolviendo el problema de la acreditación de la



representación de las personas jurídicas en Internet.

Para obtener el certificado digital del Colegio de Registradores, se podrá acudir a cualquier Registro Mercantil. Para ello, es importante solicitar una cita previa para evitar esperas innecesarias:

<https://www.registradores.org/scr/agenda> Es importante consultar la documentación que hay que llevar, en función del tipo de certificado que se vaya a solicitar. En www.scregistradores.com, se amplía esta información.

Tanto si no hemos retirado la firma electrónica del Colegio de Registradores, como si lo hemos hecho, la pregunta que nos estaremos haciendo a estas alturas es ¿qué usos le puedo dar? A día de hoy, para enviar documentos telemáticos a los Registros Mercantiles, en concreto, legalización de libros y depósito de cuentas anuales. En las próximas fechas, también se podrán efectuar trámites con la AEAT, y se podrán presentar más tipos de documentos a otros registros.

En el caso actual, los libros contables o las cuentas anuales, a igual que se hace cuando se presentan en soporte digital, se deben utilizar los programas que generan según la estructura publicada en le BOE. Una vez que se tiene este formato, se importará en la plataforma de envío del Colegio de Registradores, HermesWeb, y se remitirán telemáticamente. En este punto, vuelve a surgir la duda de por qué utilizar este método de transmisión y no el correo electrónico. Estas son las razones:

- En HermesWeb, se está comprobando en todo momento la vigencia de los certificados que se utilizan, con lo que no se permite realizar ninguna operación con un certificado revocado.
- Se hace un doble cifrado. Uno el del canal de comunicación y otro cifrando el documento para que sólo el registro destinatario, sea capaz de leer el documento.

- Se hace una separación de la firma de documentos y el envío. Esto tiene especial importancia en algunos documentos en los que será necesaria la firma de algún cargo de la sociedad, si bien, el envío o presentación, en el registro, lo podrá hacer otra persona.
- Las firmas de los documentos van diligenciadas con un sellado de tiempo por alguno de los registros. Esto viene a decir que un registro ha comprobado en un determinado instante de tiempo que ese certificado es válido.

Pero, ¿cuáles son las ventajas de la presentación telemática frente a la presencial? Para ilustrar estas ventajas, se va a generalizar para cualquier tipo de documento y para cualquier Registro, si bien esto habrá que matizarlo para cada documento y Registro.

Presentación Física:

- Impresión del documento.
- Encuadernación del documento.
- Adquisición y elaboración de instancias.
- Traslado al Registro.
- Provisión de fondos para el pago.
- Colas en el Registro.
- Retirada de los documentos del Registro y traslado a la oficina.
- Entrega de los documentos a las sociedades o empresarios.

Presentación telemática:

- Generación de soporte en base a la contabilidad.
- Envío telemático del soporte, a cualquiera de los Registros, y a cualquier hora.
- Recepción de facturas por procedimientos informáticos.
- Pago domiciliado en cuenta bancaria.
- Recepción de diligencias por procedimientos informáticos.

En el caso del depósito de cuentas, por ejemplo, será necesaria la remisión de una serie de documentos, dentro de un plazo posterior, bien por correo o mensajero.

Como decíamos al principio, la aparición de los certificados digitales y su adopción por las Administraciones está suponiendo un cambio en la forma de trabajar, pues nos permitirá centrarnos en actividades de más valor de nuestro negocio.

Para finalizar, en el caso del Colegio de Registradores, este sistema se ha venido consolidando en los últimos dos años. De hecho, el año pasado se presentaron el 8% de los documentos por Internet, si bien hubo en provincias que supuso más del 20%.

Leído en... Canarias7

Hacienda "criminaliza y aturde" al ciudadano

UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS CRITICA LA PRESIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE EL CONTRIBUYENTE

<<Inquietante>>

<<Prudencia>>

<<Excesivo>>

<<Comprensible>>

<<Lagunas>>

<<Negligencia>>

<<Es inquietante esa suerte de tendencia iniciada hace ya algunos años, de criminalizar la generalidad de las actuaciones u comisiones de los particulares ante las diversas administraciones tributarias>>

<<El derecho del Estado a castigar a los ciudadanos exige muchísima prudencia, al fin y al cabo, ese poder se lo hemos dado los ciudadanos, sacrificando una porción de nuestra libertad>>

<<La criminalización generalizada es inquietante, máxime en un sistema como el nuestro en que el excesivo número de normas fiscales y sus incesantes cambios termina por aturdir a los ciudadanos>>

<<No era procedente la sanción impugnada, al no haber existido ocultación de datos por parte de la recurrente, sino una aplicación errónea de las normas que no deja de ser comprensible>>

<<No se considerarán constitutivas de infracción tributaria la conducta de persona o entidad que ha declarado correctamente o obedeciendo la acción u omisión de una laguna interpretativa>>

<<No hay posibilidad de apreciar responsabilidad puramente objetiva en materia de infracciones tributarias, sino que tendrá que concurrir dolo o negligencia en la conducta del agente>>

Canarias7



tro en que el excesivo número de normas fiscales y sus incesantes cambios termina por aturdir a los ciudadanos».

Ocultación

El fallo dictado por el TSJC surge tras la reclamación económica-administrativa que la ciudadana afectada presentó el 2 de octubre de 2003 contra una multa de la Agencia Tributaria de 2.004 euros por una supuesta infracción tributaria grave. El fisco acusó a la vecina de Las Palmas de no ingresar en plazo «parte de la deuda tributaria derivada del IRPF de 2000», al no haber incluido unas subvenciones del Icfem entre los ingresos de su empresa de ese año.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) hizo pública ayer la sentencia que estima el recurso de una vecina de Las Palmas contra la sanción de 2.004 euros que le impuso la Delegación de la Agencia Especial de la Administración Tributaria en San Bartolomé de Tirajana hace tres años por no declarar una subvención del Instituto Canario de Formación y Empleo (Icfem) para su taller de mecánica.

Recuerda la Sala que ya en su sentencia de 25 de febrero de 2005 advirtió que el derecho del Estado a castigar a los ciudadanos «exige muchísima prudencia», y matiza: «al fin y al cabo, ese poder se lo hemos dado los ciudadanos, sacrificando una porción de nuestra libertad individual, con la exclusiva finalidad de garantizar la convivencia pacífica y el respeto a los derechos de cada uno, ya que de nada sirve estar en posesión de un derecho si no hay alguien que pueda garantizar su mantenimiento».

El Tribunal indica en el fallo que a la vista del expediente del caso «no era procedente la sanción impugnada, al no haber existido ocultación de datos por parte de la recurrente, sino una aplicación errónea de las normas que no deja de ser comprensible, como se colige por ejemplo del texto del acto impugnado, que no aventura en qué concepto de los que integran la renta debió incluirse las subvenciones».

Por eso, expone el Tribunal, «es inquietante esa suerte de tendencia iniciada hace ya algunos años, de criminalizar la generalidad de las actuaciones u omisiones de los particulares ante las diversas administraciones tributarias», subraya la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, «máxime en un sistema como el nues-



La afectada reclamó la sanción impuesta por la Agencia Tributaria pero Hacienda desestimó sus explicaciones y mantuvo la multa, lo que provocó que la ciudadana interpusiera un recurso contencioso administrativo contra la decisión del fisco.

La sentencia emitida por el TSJC a favor del contribuyente es firme por lo que Hacienda no podrá recurrirla.

MÁS COMPENSIVA
El ponente del fallo dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC), Francisco José Gómez Cáceres, advierte que esta situación se ve agravada por la generalización de las autoliquidaciones y la extrema colaboración en el cumplimiento de las obligaciones formales que se exige a los particulares, a los que el Derecho tributario es tan ajeno. De ahí, concluye el fallo, «que debería ser la administración más comprensiva con el contribuyente»



Correos a la redacción

B

De: G. Guardia – Tenerife

A: **BOINA**

Desearía recibir más información sobre el funcionamiento de su Asociación, y les animo a organizar más cursos formativos en Tenerife, sobre todo, tan buenos como el último que organizaron sobre el Impuesto sobre Sociedades, celebrado en el Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife el pasado día 8 de junio.

Un cordial saludo.

B

Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El **BOINA** se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

Publicaciones de interés



Director: Victor Caba Villarejo

Edición: nº1 (abril 2006) publicación trimestral

Edita: Tirant lo Blanch

Distribuidor para Canarias: LIBROCAN SL.,

Precio: 119,00 Euros (anualidad)

Autor: Juan José Cobo Plana

ISBN: 8484566110

1ª Edición - Junio /2006

Páginas: 453 /Rústica/Castellano

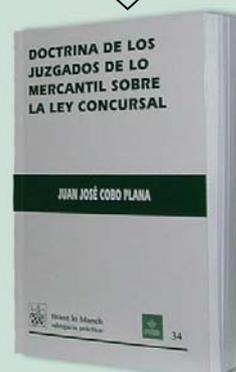
Colección: ABOGACÍA PRACTICA

Número: 34

Precio: 39,00 euros

Edita: Tirant lo Blanch

Distribuye: LIBROCAN, SL



La A.P.A.F.C.Valenciana
informa...



Jornada Tributaria

El Impuesto sobre Sociedades
-Ejercicio 2005-:

Estimado/a Compañero/a:

Todos sabemos que, tanto en el momento del cierre del ejercicio, así como a la hora de presentar la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, surgen dudas sobre el tratamiento fiscal de determinadas situaciones o la interpretación práctica de la norma y, en este sentido, el Departamento de Formación Continuada está organizando, para el próximo **día 5 de julio de 2006**, una Jornada sobre "**El Impuesto sobre Sociedades - Ejercicio 2005: liquidación práctica**".

En esta Jornada actuará como ponente **Don José M^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, profundo conocedor de la materia, como bien demuestra su amplia trayectoria como Inspector de Finanzas del Estado, Jefe de Equipo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y autor de numerosas publicaciones y artículos sobre el Impuesto sobre Sociedades y otros temas tributarios, entre ellos el Manual "Todo Sociedades" de Editorial CISS.

Este acto se celebrará en el **Salón de Actos de la Asociación de Valencia**, sito en la Avda. del Cid, nº 2- 7º A, **entre las 16,30 y 20 horas**.

El precio para **Asociado/Empleado** será de **42,00 € + 16 % I.V.A.** y para **No Asociado** de **84,00 € + 16% I.V.A.** Inscripciones en valencia@apafcv.com

Agustín CANO LÓPEZ

- Dpto. Formación Continuada -



La Consejería de Economía y
Hacienda informa....



Se han publicado las bases y la convocatoria de la séptima edición de los Premios de Investigación "Hacienda Canaria", en el BOC núm. 96, de 19 de mayo de 2006.

Estos premios fueron creados para la promoción y defensa del REF. Concretamente este instrumento de fomento consiste en incentivar la investigación científica de alto nivel acerca de las peculiaridades canarias.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la propuesta formulada en la sesión del Jurado calificador de la anterior edición, para que en la segunda modalidad, donde se premian singularmente los trabajos de divulgación a través de prensa escrita ya sea especializada o de información general, se incluya la matización de que los artículos, reportajes o comentarios hayan sido publicados en el mismo año de la convocatoria.

Las modalidades de acceso son para artículos doctrinales y otra para artículos, reportajes o comentarios publicados en cualquier medio de prensa escrita en el mismo año de la convocatoria, tal y como se indica en el párrafo anterior.

El plazo de presentación de solicitudes de participación finaliza el próximo día 1 de octubre de 2006.



**Gobierno
de Canarias**

Bases de Acceso



En el ardor de la empresa, ¿responsabilidad o rollo patatero? (2ª parte)

Toques humanos

¿Y qué decir de la acción social que desarrolla la empresa, en qué manera y cómo se involucra con los más desprotegidos? ¿A qué tipo de personas se contrata o se puede contratar? ¿Cómo se potencia el desarrollo de la zona de influencia en que se halla la empresa? ¿Qué tipo de empleos indirectos se generan? Conocer detalles de esa guisa no sólo gusta es que también le interesa a la gente.

Explicar la política de recursos humanos tocando con los pies en el suelo y no explicando fábulas de ensueño. Recientemente leía el caso de una cadena catalana de comida rápida - por cierto, nada que ver con comida basura sino con buenos bocadillos y comida mediterránea - que ha incluido entre las cláusulas de su convenio medidas para proteger a los trabajadores si sufren violencia doméstica, trasladándoles, facilitándoles vacaciones anticipadas, otorgándoles permisos retribuidos, flexibilizando la jornada laboral y, de ser preciso, hasta concediendo una excedencia. Otrosí: la posibilidad de que los trabajadores tomen un día adicional de fiesta al año para acompañar a los hijos al médico o el pago de la totalidad del sueldo durante doce meses en caso de baja por accidente u hospitalización. Todo eso al margen de subidas salariales y de incentivos por productividad.

Un caso parecido, si bien bajo otras pautas, es el de una importante cadena de supermercados que mima en grado máximo a sus trabajadores, al punto, verbigracia, de montar guarderías para los hijos y procurar que siempre tengan su destino laboral muy cerca de su domicilio.

¿Publicidad? ¿Cree usted que he hacer publicidad de esas dos empresas, catalana la una y valenciana la otra, por que ambas merecen que sus buenas gestas en el capítulo de relaciones humanas sean conocidas y de este modo que el consumidor nor-

mal y corriente, alias el cliente, se sienta a gusto comprando y consumiendo en ellas? ¡Pues, claro que sí, faltaría más! Aunque sea una cuña no retribuida hacia mí, ¡estamos de acuerdo! Establecimientos Viena, con exquisitos bocadillos, y Mercadona, toda una señora cadena de supermercados.

Otro punto de responsabilidad corporativa en boga hogaño: qué se hace en materia de mecenazgo y cultura. Esa es una vía para invitar a las empresas ricas y poderosas que protejan a artistas, que inciten a tareas de esa índole, promoviendo manifes-

José M^o Gay Saludas.
Profesor de la Universidad de
Barcelona y EAE



taciones culturales, demostrando pasión por el arte, promocionando a personas que realizan otros trabajos intelectuales. Al margen por supuesto de los tan dados patrocinios deportivos. Evidentemente, ésas son alternativas más propias de grandes sociedades que no de pequeñas y medianas empresas pero, bueno, cada cual es capaz de aportar su pequeño granito de arena.

Pues, sí, en efecto, de todo eso, y seguramente de muchísimas más cosas aún, va la corriente de moda de la responsabilidad social corporativa que, por ser tan larga en cuanto a su denominación, se ha acertado a responsabilidad corporativa. A poco que pensemos en ello, eso es bueno porque significa que aunque la pela siempre es la pela, se busca que la pela irradie unas sensaciones especiales, un buen "feeling", eso del buen rollo que actualmente se lleva entre los más jóvenes.

La responsabilidad corporativa implica, por ende en un plano absolutamente serio, acometer unas nuevas líneas de estudio, analizando y evaluando las interrelaciones que se dan en ese binomio empresa-sociedad en pos de consolidar un buen sistema de libre mercado y promoviendo un moderno modelo de estado de bienestar. A la postre, como dice Aldo Oicese, uno de los padres del proyecto que impulsa la responsabilidad corporativa, los mercados bursátiles tratan mejor a las empresas más responsables y que contribuyen al desarrollo social y económico del país, redundando en mejoras en las cotizaciones y capitalización. Y, me tomo la libertad de agregar, en general, los consumidores, los clientes, los proveedores, en definitiva, todo el mundo valora mucho mejor y prefiere trabajar con empresas que hacen cosas buenas y aportan intachables conductas que no con aquellas cuyo único fin es la pela por la



pela, al día de hoy, el euro por el euro.

Eso sí, también añadido modestamente, teniendo en cuenta el tamaño de la entidad porque tampoco es de recibo exigir a una modesta "pyme" que cada año tenga que elaborar una versión íntegra, a modo de Biblia, sobre la responsabilidad corporativa. El plus de la utilidad ha de conjugarse con razones de economicidad.

Quintaesencia responsable

Hoy, como está viendo e imagina perfectamente, quienes vivimos de las ciencias empresariales nos hemos sacado un nuevo as de la manga: la responsabilidad social corporativa. Entre otras cosas, el asunto da de sí. Mucha filosofía y retórica a punta de pala, aprovechando para poner a alguien como chupa de dómine. Llenas clases que te pagan, se rellenan congresos y conferencias donde participas y se te compensa adquiriendo notoriedad, escribes artículos retribuidos, evangelizas a quienes tienen sed de conciencia empresarial, se convocan jornadas durante las cuales conspicuos representantes de la élite empresarial narran las virtudes, las bondades y el altruismo que caracteriza a las organizaciones que representan y los medios de comunicación alaban esas gestas. Se busca, por así decirlo, un sentido mucho más so-

cial, mucho más tierno y mimoso al efecto empresa, tras cuya puesta en escena, no nos engañemos, se mueven departamentos de comunicación y relaciones públicas a modo de brazo armado del marketing empresarial en lugar de agresivas campañas publicitarias. Cuestión de corazoncillo.

Ahora bien, en tono más bien escéptico ¿no suena, con todo el respeto, un poco a cuento chino eso de tanta responsabilidad social corporativa? En realidad, la finalidad esencial y ética de toda empresa que revista la forma de sociedad mercantil es la de prestar un servicio, producir unos bienes, y ganar dinero, sí, sí, obtener lucro, tras atender el coste de todos los factores productores intervinientes. Éste es un objetivo primordial; si no, apaga y vámonos. ¿Para qué sirve ganar dinero? Depende de cómo se mire.

Por un lado, seguramente el bueno, para aumentar los fondos propios, con lo cual, entonces sí, los accionistas ven cómo aumenta el valor de sus participaciones. Después, procede repartir parte de ese beneficio

que se obtiene al capitalista, socio o accionista, ya que tanto derecho tiene el capital a ser retribuido como el trabajador a ver compensado su esfuerzo. Pero ese incremento de los fondos propios, lo que llamamos capitalización empresarial, tiene que ser sin trucos ni trucajes contables, sin ornamentos financieros, sin forzar extrañas plusvalías que suenen a ingeniería financiera, sin montar raras transacciones intragrupo o triangulando por recónditos parajes alejados del suelo patrio; es decir, sin monsergas ni genialidades de contabilidad creativa. Además, el beneficio ha de destinarse al capitalista, no a terceros entrometidos con no sé qué tipos de gratificaciones y premios.

La segunda posibilidad sobre qué hacer con el dinero ganado es mucho más abrupta, execrable. El beneficio va directamente al bolsillo del capitalista sin preocuparse por fortalecer la posición financiera y patrimonial de la entidad. ¡Pifiada! Los dividendos lo son por la totalidad de los excedentes logrados y en vez de que la empresa se construya una sólida base de fondos propios, el que se construye una mansión impresionante es el perceptor de los dividendos, quien

la cobra. Cuando aparezcan complicaciones en el horizonte, en llegando malos tragos, la empresa esquilmada estará con una mano delante y la otra detrás. No tendrá reservas para ca-

pear una mala temporada. Sangrar la empresa a costa de enriquecerse uno, por desgracia, no es infrecuente y ahí está el porqué de tantos fracasos empresariales. Infracapitalización se denomina a este fenómeno, perverso y funesto para cimentar buenas estructuras empresariales.

En ese ejemplo nefasto, igual es posible que el listillo de turno, el que arrea con todas las ganancias, sea capaz de presentar anualmente un brillante y modélico informe sobre el



buen gobierno corporativo. Igual ensalza los valores de la familia y mantiene a un par o tres de ellas; hace de mecenas protegiendo y financiando a artista de espectáculo sexy con la que anda enrollado; promueve unas relaciones laborales excelentes bajo un clima de trabajo estupendo mientras que el tipo se corre sus buenas andanzas con la secretaria. ¡Cuidado, pues, ante tanta aventura personal financiada por la propia empresa por más buen gobierno corporativo que se propugne!

El cuento de la lechera

En esencia lo de la responsabilidad corporativa viene a ser como el viejo cuento de la lechera. Cuando una empresa gana, no nos engañemos, todos ganamos. Y cuando un bosque se quema, no lo dudemos, algo nuestro se quema. Y eso es responsabilidad social en grado sumo. La empresa ganadora invierte mientras que la empresa perdedora destruye. La que gana, crece y al hacerse más grande crea puestos de trabajo, directos e indirectos, consume equipos productivos que adquiere a sus fabricantes, acrecienta sus "inputs" con lo que sus proveedores y suministradores de bienes y servicios incrementan su actividad, paga más impuestos, su nómina aumenta, las cuotas a la seguridad social son más gordas, se buscan nuevos mercados, se diversifica en líneas de productos, se mejora la calidad de la producción, se es mucho más responsable en cuestiones medioambientales porque hay el dinero suficiente para su financiación. No sólo está preocupando cabalmente el hoy sino que se van tomando posiciones estratégicas para el mañana que, a veces por la fuerza de las circunstancias, se anticipa.

Si una empresa va bien, hace frente en condiciones normales a sus gastos de personal. La gente trabaja y cobra. Se liquida la Seguridad Social puntualmente, se ingresa el IRPF en Hacienda sin demoras ni artimañas. Posiblemente, haya "bonus" para premiar el denuedo laboral. Cuando

las cosas van viento en popa, se hace necesario adecuar el tamaño empresarial. Se crece y eso es sinónimo no tan sólo de mantenimiento de plantilla sino de creación de nuevos puestos de trabajo, tanto en España como, a veces, fuera de acá.

¡Exportamos trabajo! Introduzcamos, en este punto, menciones a la deslocalización o acaso a la relocalización, en cualquier caso consecuencia palmaria de la globalización. ¿Qué es si no la deslocalización? Hija directa de la globalización. El mundo que entre los unos y los otros hemos creado. La economía va bien porque la tasa de paro disminuye, la gente tiene poder adquisitivo y, entre todos, tiramos del carro.

Pasar a ser mayor, empresarialmente hablando, o más grande, se traduce en incrementar el volumen de actividad. La consecuencia es que simultáneamente crecen los terceros vinculados con la empresa. Los clientes, los proveedores, quienes prestan infinidad de servicios a la entidad. Generamos mayor masa económica. Indirectamente, se provoca creación de empleo. Gana la empresa, gana el trabajador. Ganan el panadero, el quiosquero, el fontanero, el tendero, el casero, el constructor, el tintorero, el carpintero, el supermercado de la esquina, el bar de abajo, la empleada del hogar, el zapatero, la carnicera, la pescadera, el mecánico ... ¡ganan todos gracias a que la empresa va bien y, por ende, nosotros también! Ganamos nosotros y ganan nuestros proveedores. Ganamos nosotros y ganan nuestros clientes. Incluso, el crecimiento puede venir dado de la mano de la diversificación. Ampliamos nuestro campo de actividad, penetramos en nuevos mundos, otras personas se incorporan al proyecto empresarial, damos servicio en unos nuevos segmentos, contratamos más gente para cumplir con esa nueva especialidad.

“En esencia lo de la responsabilidad corporativa viene a ser como el viejo cuento de la lechera. Cuando una empresa gana, no nos engañemos, todos ganamos. Y cuando un bosque se quema, no lo dudemos, algo nuestro se quema.”

Si la empresa paga puntual y religiosamente a sus empleados y colaboradores, cumple a rajatabla sus compromisos de pago con proveedores, liquida en tiempo y forma sus impuestos, atiende mensualmente el imparable coste de la Seguridad Social y un largo etcétera, ¿no es ésa una empresa, con su tamaño y con sus obvias limitaciones, socialmente responsable donde la responsabilidad corporativa está presente en todas y cada una de sus facetas, aunque no sean portada en la prensa ni se hagan eco de ella los más prestigiosos programas radiofónicos ni sea noticia en los informativos de la televisión?

Bueno, termino y lo hago tranquilizándole. De empresas así, de estas últimas que son la gran mayoría, anónimas - no confundir con que revistan la forma societaria de sociedad anónima - y limitadas - de nuevo, tampoco confundir con las sociedades de responsabilidad social limitada -, regidas por quienes apuestan al unísono su dinero y su prestigio, tocadas de tics paternalistas, arraigadas a su tierra, fieles a su municipio, enraizadas al suelo de sus antepasados, que actúan con seriedad y siguen suscribiendo sus contratos estelares mediante un sentido y sincero apretón de manos, hay infinidad. No saben de escándalos contables ni de intereses torticeros. Se curra a tope y ése es el secreto del éxito. Profesionalidad es la palabra. Compromiso, la actitud. Honradez y honestidad, el lema grabado con fuego. Balsas de sudor. A estas empresas tampoco es tan imprescindible exigirles los códigos e informes que reporten sobre la responsabilidad social corporativa. Lo tienen todo muy bien, pero que muy bien, asumido. Sepamos enfocar el discurso de la responsabilidad corporativa que, por supuesto, es excelente aunque en sus justas coordenadas.

 TEXTO: José M^o Gay Saludas.
FOTOS: BOINA



Circular 1-2006.sec/stp

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Junio de 2006

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, y tras acuerdo adoptado en junta de gobierno celebrada reglamentariamente, el horario de apertura y atención al público, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio y septiembre** será de **08.00 horas a 15.00 horas**.

Asimismo, y como es habitual, ésta permanecerá cerrada por vacaciones del personal durante el próximo mes de **Agosto**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del primero de octubre.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. RAMASEDA', with a stylized flourish above it.

Fernando Ramón Balmaseda
- SECRETARIO -



Legislación de interés



B.O.E. núm. 128, de 30 de Mayo de 2006

Resolución de la DGT, que dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/30/pdfs/A20376-20376.pdf>

B.O.E. núm. 129, de 31 de Mayo de 2006

Real Decreto 602/2006, por el que se aprueba el Reglamento de exención de determinadas categorías de acuerdos de intercambio de información sobre morosidad. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/31/pdfs/A20430-20431.pdf>

B.O.E. núm. 130, de 1 de Junio de 2006

Orden EHA/1674/2006, por la que, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, se establece un procedimiento especial de acreditación de la residencia de ciertos accionistas o partícipes no residentes, en el supuesto de contratos de comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas mediante cuentas globales suscritos con entidades intermediarias residentes en el extranjero, y se regulan las obligaciones de suministro de información de estas entidades a la administración tributaria española.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/01/pdfs/A20636-20645.pdf>

B.O.E. núm. 134, de 6 de Junio de 2006

Resolución de la DGT, que dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo estatal para la Industria Fotográfica 2005-2009. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/06/pdfs/A21444-21460.pdf>

B.O.E. núm. 141, de 14 de Junio de 2006

REAL DECRETO-LEY 5/2006, para la mejora del crecimiento y del empleo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/14/pdfs/A22670-22682.pdf>

B.O.E. núm. 143, de 16 de Junio de 2006

Orden ITC/1900/2006, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/16/pdfs/A22982-23011.pdf>

B.O.E. núm. 145, de 19 de Junio de 2006

Resolución de la Dirección General de la A.E.A.T., por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud y obtención de certificados tributarios. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/19/pdfs/A23234-23236.pdf>

B.O.E. núm. 150, de 24 de Junio de 2006

REAL DECRETO-LEY 6/2006, sobre pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/24/pdfs/A23978-23979.pdf>

REAL DECRETO-LEY 7/2006, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/24/pdfs/A23979-23983.pdf>

Real Decreto 774/2006, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/24/pdfs/A23983-23993.pdf>

Resolución 1/2006, de la D.G.T., sobre las limitaciones a la aplicación de la deducción por actividades de exportación en el Impuesto sobre Sociedades a partir de la Decisión de la Comisión Europea de 22/03/2006, en relación con la Ayuda de Estado n.º E 22/2004-España. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/24/pdfs/A23993-23994.pdf>





Boletín Oficial De Canarias

B.O.C. núm. 110, de 8 de Junio de 2006

ORDEN que convoca subvenciones cofinanciadas con la Unión Europea (FEDER) para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista y se aprueban las bases que han de regir la misma en el año 2006. (plazo de presentación: Hasta el 10 de julio). <http://www.gobcan.es/boc/2006/110/002.html>

B.O.C. núm. 112, de 12 de Junio de 2006

ORDEN por la que se modifica la Orden de 22/09/2005, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006. <http://www.gobcan.es/boc/2006/112/002.html>

B.O.C. núm. 117, de 19 de Junio de 2006

ORDEN por la que se convoca la concesión de ayudas para reparar los daños causados a empresarios o profesionales por el paso de la tormenta tropical "Delta" por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005. <http://www.gobcan.es/boc/2006/117/010.html>

ORDEN por la que se convoca la concesión de subvenciones para el asesoramiento jurídico y el ejercicio, en su caso, de las acciones legales que correspondan a los consumidores y usuarios afectados por la interrupción del suministro de energía eléctrica producida por el paso de la tormenta tropical "Delta" por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005. <http://www.gobcan.es/boc/2006/117/011.html>

B.O.C. núm. 122, de 26 de Junio de 2006

ORDEN por la que se aprueba el Modelo 600, de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. <http://www.gobcan.es/boc/2006/122/001.html>

B.O.C. núm. 124, de 28 de Junio de 2006

DECRETO 84/2006, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa para fomentar la integración laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

<http://www.gobcan.es/boc/2006/124/001.html>

B.O.C. núm. 125, de 29 de Junio de 2006

ORDEN por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2006, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2006/125/011.html>

Convenios Colectivos de interés



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

B.O.P. núm. 83 (Santa Cruz de Tenerife), de 7 de Junio de 2006

Resolución y Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife. <http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/06/083/Bop083-06.pdf>



Hasta el 7	Hasta el 20	Hasta el 25	Hasta el 31
Impuestos Especiales 511, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580 Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510	Renta y Sociedades 110, 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 Pagos fraccionados Renta. 2º Semestre 130, 131 IVA 300, 310, 370, 320, 330, 332, 380, 349, 367, 308, 309, 341 Impuesto sobre las Primas de Seguros. Correspondiente a junio 2006 430 Impuestos Especiales 553, 561, 562, 563, 560, 564, 566, E-21, 506, 507, 508, 524, 572 Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos 569	Impuesto sobre Sociedades I.R.N.R. 200, 201, 220, 225 Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo	N.I.F. 2º Trimestre 2006. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito 195 2º Trimestre 2006. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles 197



Calendario fiscal Julio 2006

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el 20	Hasta el 31
410, 411, 412, 413, 420, 421, 422, 450, 490, 044, 610, 615 El Vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General	430





COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Comisión del BOINA:

- Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
- Santiago Terrón Pérez (Gerente)
- Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación:

- Santiago Terrón Pérez
- Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS
CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)
35010-Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153
<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>
E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

Y llegó el verano

Y llegó el verano. Con el llega el calor, las vacaciones escolares de los peques y las festividades locales. Pero mientras nuestros familiares y amigos disfrutan del periodo estival, nosotros, los Asesores Fiscales, nos enfrentamos con uno de los momentos de mayor actividad y estres profesional, ya que sin solución de continuidad, acabamos con la campaña de Rentas y continuamos con Impuesto sobre Sociedades, Pagos a Cuenta, IGIC, Cuentas Anuales, etc.

Al hilo de las Cuentas Anuales, como ya informamos en la pág. 6 de este número, estamos ultimando con el Servicio de Certificación de los Registradores un acuerdo de colaboración que permitirá a los profesionales asociados de todo el archipiélago canario, la presentación telemática de libros contables y cuentas anuales.

Queremos animarles a llevar adelante la tarea que tenemos por delante en las próximas semanas con el acicate de que a la vuelta de la esquina estarán las ansiadas vacaciones.

A todos un cordial saludo y muchos ánimos para afrontar la intensa actividad del mes de julio.

